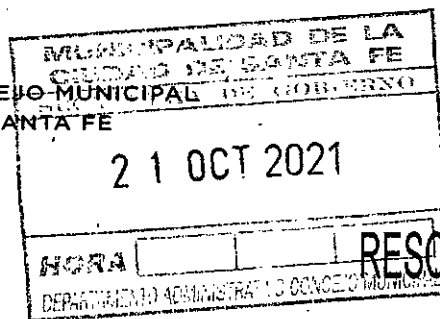




VISTO:

El expediente CO-0062-01673172-1 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, en los antecedentes edilicios obrantes sobre el inmueble en cuestión, se encuentra un permiso de obra inicial, presentado en el año 1942, junto a una ampliación del año 1971 y que, en ambos casos, los expedientes cuentan con certificado final de obra.

Que, en la inspección realizada por las áreas técnicas se pudo constatar que todo lo construido coincide con la planimetría registrada, con la excepción de las ampliaciones realizadas en dos unidades: U005 (fs. 15) y U0010 (fs. 15 – vuelta), en las que se observa que no contemplan el artículo 3.4.0. Medios de iluminación y ventilación natural, de la Ordenanza N° 7.279/76, se trata de una ventana de un dormitorio que posee apertura hacia un patio cubierto y en la otra unidad trata del cerramiento del balcón, espacio que permitía la iluminación y ventilación de un dormitorio, situación que se podría subsanar incorporando medios mecánicos de ventilación en los locales sin ventilar.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a las unidades de vivienda U5 - Padrón Municipal 0008509 - Partida Inmobiliaria 10-11-02-103115/0005 y U10 - Padrón Municipal 0008513 - Partida Inmobiliaria 10-11-02-103115/0002, ambas unidades pertenecientes a la Propiedad Horizontal sita en calle Corrientes N° 3.320 - Distrito R1 - Nomenclatura Catastral: Manzana 1933 - Parcela 298.

Art. 2º: Exceptúese a las unidades de vivienda mencionadas en el artículo precedente, del cumplimiento del artículo 3.4.0. Medios de iluminación y



MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



RESOLUCION N° 22613

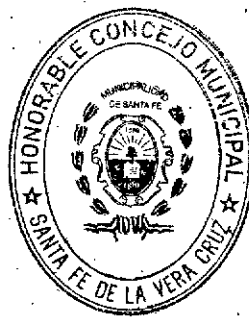
ventilación natural, de la Ordenanza N° 7.279/76.

Art. 3°: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

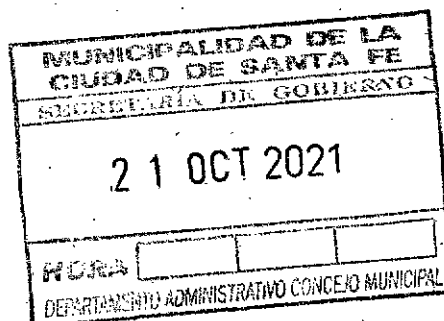
Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



GONZALO GONZÁLEZ
Intendente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01673172-1 (N)

04.11.2021

PROMULGADA POR DECRETO N° ta u. tamente
FECHA: 04-11-2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL